

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1106 VILLAMARTIN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Villamartín, hace saber, que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen expedientes administrativos de apremio contra el deudor de la diligencia adjunta por deudas a la Seguridad Social. En el transcurso del mismo se ha trabado el bien que a continuación detallo: Embargo de bienes inmuebles, conforme lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio).

Que entalada la notificación del embargo al deudor y a su CONYUGE JOSE MANUEL SALAS CARRERO con D.N.I. núm. 52.295262R, no ha sido posible por desconocerse el paradero de los mismos. Mediante el presente se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención que en el caso de no personarse los interesados, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en los mismos artículos.

Villamartín, a 09 de julio de 2009. El Recaudador Ejecutivo. P.S. El jefe de negociado (Art. 17 de la Ley 30/92). Fdo. Antonio Holgado López.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. LUCIA MARIN TORO, con D.N.I. número 75.864.503S, N° de documento 11 06 501 09 003076608 y n° de expte. 11 06 08 00148712, se procedió con fecha 23/03/2009, al embargo de bienes inmuebles por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
11 07 028781650	08/2007 - 08/2007	0611
11 08 013107742	09/2007 - 09/2007	0521
11 08 013107843	10/2007 - 10/2007	0521
11 08 013107944	11/2007 - 11/2007	0521
11 08 013108045	12/2007 - 12/2007	0521
11 08 016377349	01/2008 - 01/2008	0521
11 08 016377450	02/2008 - 02/2008	0521
11 08 017688263	03/2008 - 03/2008	0521

IMPORTE DEUDA: Principal: 1.228,92. Recargo: 245,77. Intereses: 99,51. Costas devengas: 9,49. Costas e intereses presupuestados: 100,00. TOTAL: 1.683,69

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25) DECLARO EMBARGADOS los bienes inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que, los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por las suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá

formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse como desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villamartín, a 23 de marzo de 2009. El Recaudador Ejecutivo. P.S. El jefe de negociado (Art. 17 de la Ley 30/92). Fdo. Antonio Holgado López.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDORA: LUCIA MARIN TORO

CONYUGE: JOSE MANUEL SALAS CARRERO

FINCA NUMERO: 01. DATOS FINCA NO URBANA. NOM. FINCA: LA ERILLAS.

PROVINCIA: SEVILLA. LOCALIDAD: EL CORONIL. TERMINO: ____. CULTIVO: ____. CAVIDA: 0. Ha. LINDE N: ____. LINDE E: ____. LINDE S: ____. LINDE O: ____. DATOS REGISTRO. N° REG: ____. N° TOMO: 1639. N° LIBRO: 183. N° FOLIO: 56. N° DE FINCA: 710. DESCRIPCIÓN APLIADA. FINCA DE EL CORONIL. RUSTICA: PARCELA DE OLIVAR AL SITIO DE "LAS ERILLAS". TERMINO DE EL CORONIL. TIENE UNA MEDIDA SUPERFICIAL DE UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS, TRES CENTIARIAS, EQUIVALENTES A DOS FANEGAS, SEIS CELEMINES Y UN CUARTILLO DE OTRO CELEMIN. DENTRO DE SU PERIMETRO EXISTE UNA VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO SEIS METROS CUADRADOS. LINDA. AL NORTE CON PARCELA DE ANTONIO NOGUEROL FIGUEROA; ESTE, CAÑA DE REAL; SUR, EL RIO GUADALETE; Y EL OESTE TIERRAS DE DON RAFAEL SANCHEZ DE IBARGUEN CORBACHO. REFERENCIA CATRASTRAL: NO CONSTA. TITULARIDAD: JOSE MANUEL SALAS CARRERO, 52.295.262R Y LUCIA MARIN TORO, 75.864.503S. PLENO DOMINIO, GANACIAL.

Villamartín, a 23 de marzo de 2009. El Recaudador Ejecutivo. P.S. El jefe de negociado. (Art. 17 de la Ley 30/92). Fdo.: Antonio Holgado López.

N° 8.718

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

MUFACE

SERVICIO PROVINCIAL

CADIZ

En el Servicio Provincial de Muface en Cádiz, sito en Glorieta Zona Franca s/n (11011 Cádiz), se encuentra a disposición del interesado los siguientes documentos:

· Notificación sobre Audiencia previa al interesado expt. n° 1113AV0200800028 de Dª. MARÍA DOLORES OTERO QUESADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha Resolución.

En consecuencia, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no comparece para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución, se le tendrá por desistida de su reclamación.

Cádiz, 03 de julio de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Alfredo A. Sánchez de Dios.

N° 8.719

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACION MEDIANTE PUBLICACION

Expte.: 11 03 05 00194448. Deudor: D. JUAN ANTONIO BERMUDEZ SANCHEZ. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25); las notificaciones que se efectúen en los procedimientos recaudatorios se practicarán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y no habiéndose podido notificar al COTITULAR D. JORGE BERMUDEZ SANCHEZ, la diligencia de PROVIDENCIA DE ANUNCIO DE SUBASTA BIENES INMUEBLES que se adjunta, se practica mediante la presente publicación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo

42.4 de dicha Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, 09 de julio de 2009. EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
FDO. IGNACIO DELAGE DARNAUDE

PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES INMUEBLES
(TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 02/06/2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.009, a las 9 : 30 horas, en AV AMILCAR BARCA 5, localidad de CÁDIZ, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad, Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Cádiz, a 09 de julio de 2009. Firmado.

RELACIÓN ADJUNTA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: D. JUAN ANTONIO BERMUDEZ SANCHEZ

EXPEDIENTE: 11 03 05 00194448

LOTE NUMERO 01. FINCA NUMERO: 01

DATOS DE LA FINCA

NATURALEZA: URBANA.

SITUACIÓN: NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA BARRIADA EL ROCIO, CALLE SIL, NUMERO DOS, TRECE SEGUN EL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

SUPERFICIE: CONSTRUIDA DE 147,34 M2. Y LA PARCELA 200 M2..

REFERENCIA CATASTRAL: 8645010-A5684F-0001-OA.

SIGNATURA REGISTRAL: INSCRITA EN EL REGISTRO NUMERO TRES DE LOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, AL TOMO 1703, LIBRO 683, FOLIO 11, FINCA NUMERO 13666.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: UNA MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD A SU FAVOR.

IMPORTE DE LA TASACION: 40.886,85

TIPO DE SUBASTA 40.886,85

Jerez de la Frontera, a 09 julio 2009. EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
FDO. IGNACIO DELAGE DARNAUDE.

Nº 8.720

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, tras no haberse podido practicar la notificación intentada a los interesados en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, pueden ser consultadas, durante el indicado plazo, en el Departamento de Sanciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n.

Interesado	Nº Identif.	Nº Expte	Fecha	Trámite
DANIEL MORENO SERRANO	15431852W	2009/471	6/5/2009	Resolución
FRANCISCO BURGOS BOHÓRQUEZ	75893279H	2009/481	6/5/2009	Resolución

Cádiz, 7 Julio 2009. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 8.721

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, pudiendo ser consultados y formularse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen convenientes dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	Nº Identificación	Nº Expte
Acuerdo de Iniciación	ISMAEL VEGA DUARTE	31735370Q	2009/932
Acuerdo de Iniciación	JONATAN BENÍTEZ BARRERA	52318459Z	2009/933
Acuerdo de Iniciación	CARMEN PÉREZ PASCUAL	31617534D	2009/965

Cádiz, 7 Julio 2009. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 8.722

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO DEMARCACION DE COSTAS EN ANDALUCIA-ATLANTICO

CADIZ

Mediante resolución de fecha 16 de junio de 2009, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, ha declarado la extinción, por vencimiento del plazo de vigencia, de la concesión otorgada al Servicio de Turismo (Ministerio de la Gobernación) para ocupación de 100 m2 de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de una oficina de información y turismo en el Muelle de La Galera, término municipal de Algeciras.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer potestativamente recurso reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se hace público a efectos de notificación, según lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que se desconoce el domicilio del concesionario.

PUBLIQUESE. El Jefe de la Demarcación, Juan José Muñoz Pérez.

Nº 8.724

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA

DE HERENCIAS DEL ESTADO

JEREZ DE LA FRONTERA

Se tramita en esta Junta Distribuidora de Herencias del Estado el expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de Doña Florencia Rodríguez Perea.

Por Auto del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Jerez de la Frontera, de fecha 16 de marzo de 2.009, se ha declarado único y universal heredero abintestato al Estado Español.

Los bienes de la herencia son los siguientes:

· Saldo en metálico por importe de 7.430,66 euros.

· Lote de joyas valoradas en 481,00 euros.

Lo que, por medio del presente anuncio, se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que cuantas personas se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, las alegaciones que estimen pertinentes, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 8.725

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO

EN ANDALUCIA OCCIDENTAL

SEVILLA

ANUNCIO

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA.- PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN

OBRA: Proyecto de Construcción. Mejora Local de curvas entre P.K. 620 al 624 de N-IV.

TÉRMINO MUNICIPAL: Jerez de la Frontera; PROVINCIA DE CÁDIZ

CLAVE: 33-CA-2710

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación y al levantamiento de Actas de Ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el:

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EL DÍA 8 de septiembre de 2009

a los interesados que seguidamente se relacionan:

DIA	HORA	Nº EXP.	PROPIETARIO
08/09/09	10:30	11-190.0001	González Romero, Crescentina; De la Cruz Gallego, Pedro
08/09/09	10:45	11-190.0002	Junquera Muñoz, María Dolores
08/09/09	10:45	11-190.0003	Junquera Muñoz, María Dolores
08/09/09	11:10	11-190.0002-AR	Montegil, S.C.
08/09/09	11:10	11-190.0003-AR	Montegil, S.C.
08/09/09	11:30	11-190.0004	García Bernabé, Plácido; Barroso Olivera, Mª. Amparo
08/09/09	11:45	11-190.0005	Zambrano Falcón, Juana; Alba Cordero, Diego
08/09/09	12:00	11-190.0006	Monge Vidal, Antonio; Alcón Vidal, Francisca
08/09/09	12:15	11-190.0007	Ramírez de la Cruz, Renato María, Nestor José, Juan Antonio, Jaime José, Eva María, Ana María y De la Cruz Ganformina, Dolores
08/09/09	12:30	11-190.0008	López Melendo, Zacarías; Lannes Borrego, María Rosario
08/09/09	12:45	11-190.0009	Emilio Lustau, S.A.
08/09/09	13:00	11-190.0010	Reguera Rodríguez de Medina, S.L.

Sevilla, 3 de julio de 2009. EL JEFE DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Fdo.: Rafael Pajarón Sotomayor.

Nº 8.726

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites

acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite: Acuerdo de iniciación. Interesado: MIGUEL ANGEL GAVIRA DIAZ. Nº identificación: 75.906.579-R. Nº Expediente: 24/09

Cádiz, a 09 de julio de 2009. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 8.727

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN
DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11030 de Jerez de la Frontera Notificadas al deudor JOSE MANUEL MONTOYA CARRASCO, las providencias de apremio por los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio nº 11 03 06 2609 61, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 26/09/2006 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se reseñan, como interesado se le notifica que los mismos han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL: 16.792,59. RECARGO: 3.358,53. INTERESES: 1.499,29. COSTAS: 580,00. TOTAL: 22.230,41.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NATURALEZA: URBANA. SITUACIÓN: BODEGA SITUADA EN JEREZ DE LA FRONTERA, CALLE ANGOSTILLO DE SANTIAGO NUMERO 4AC, SITUADA EN CALLE MERCEDY CALLE NUEVA. SUPERFICIE: TRESCIENTOS DIECINUEVEMETROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL: 5242643QA5654A0001BM. SIGNATURA REGISTRAL: INCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA Nº 1 AL TOMO 1596. LIBRO 0535. FOLIO 0190. FINCA Nº 23720. DERECHOS DEUDOR Y SU ESPOSA ANA MARIA REY MORALES SOBRE EL INMUEBLE CITADO: 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. IMPORTE DE TASACIÓN: 323.785,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se publica el presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jerez de la Frontera, a 8 de Junio de 2009. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 8.728

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENINTECIARIO PUERTO I

Domicilio: Cra. JEREZ-ROTA PK 5 - 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA

Emplazamiento de la instalación: Cra. JEREZ - ROTA, PK 5

Términos municipales afectados: EL PUERTO DE SANTA MARIA

Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Cenro de Seccionamiento de EDE, S.L.U. en las proximidades

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,040

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: Cra. JEREZ - ROTA, pk. 5

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 2x630

Composición 2L+ 2P en SF6

REFERENCIA: A.T.: 11004/09

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en c/ Dr. Manuel Concha Ruiz, s/n 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

LA DELEGADA PROVINCIAL, Angelina Mª Ortiz del Río.

Nº 8.791

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

ALCALA DE LOS GAZULES

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica, relativa al presente ejercicio de 2009, por el presente se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este asunto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones que nos ocupan.

La Lista Cobratoria referida se contrae a:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que se indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alcalá de Los Gazules, a de del 2009. EL ALCALDE. Fdo. Arsenio Cordero Dominguez.

Nº 8.704

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

MEDINA SIDONIA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica, relativa al presente ejercicio de 2009, por el presente se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este asunto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones que nos ocupan.

La Lista Cobratoria referida se contrae a:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que se indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Medina Sidonia, a de del 2009. EL ALCALDE. Fdo. Francisco Carrera
Castillo. **Nº 8.705**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL PARQUE URBANO DE LA ATALAYA, EN CONIL DE LA FRONTERA, INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

1. Entidad Adjudicataria

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística.

Número de Expediente: 5/09

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras

Descripción del objeto: Obras de pavimentación Parque Urbano La Atalaya, en Conil de la Frontera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Pluralidad de criterios: proposición económica: 50 puntos y contribución al fomento del empleo: 50 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto Base de Licitación: 225.500,19 € (IVA no incluido).

5.- Adjudicación

Fecha: 07/05/09

Contratista: Construcciones Bermúdez Calderón, S.L.

Importe de Adjudicación: 168.000 € (IVA no incluido).

Conil, a 9 de junio de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán
Muñoz.

Nº 7.503

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE REHABILITACIÓN ENTORNO URBANO LOS BATELES, EN CONIL DE LA FRONTERA, INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

1. Entidad Adjudicataria

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística.

Número de Expediente: 10/09

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras

Descripción del objeto: Obras de rehabilitación entorno urbano Los Bateles, en Conil de la Frontera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Pluralidad de criterios: proposición económica: 50 puntos y contribución al fomento del empleo: 50 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto Base de Licitación: 267.713,12 € (IVA no incluido).

5.- Adjudicación

Fecha: 11/05/09

Contratista: G.C Ingeniería y Obra Civil, S.L.

Importe de Adjudicación: 235.121,91 € (IVA no incluido).

Conil, a 9 de junio de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán
Muñoz.

Nº 7.504

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ZORRERA, EN CONIL DE LA FRONTERA, INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

1. Entidad Adjudicataria

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística.

Número de Expediente: 07/09

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras

Descripción del objeto: Obras de Construcción Punto Limpio Polígono Industrial La Zorrera, en Conil de la Frontera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Pluralidad de criterios: proposición económica: 50 puntos y contribución al fomento del empleo: 50 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto Base de Licitación: 517.241,38 € (IVA no incluido).

5.- Adjudicación

Fecha: 11/05/09

Contratista: Montealto Infraestructuras, S.L.

Importe de Adjudicación: 446.274,96 € (IVA no incluido).

Conil, a 9 de junio de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán
Muñoz.

Nº 7.505

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE REMODELACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALLES EXTRAMUROS, AMARGURA, SALMONETE Y URTA, EN CONIL DE LA FRONTERA, INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

1. Entidad Adjudicataria

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística.

Número de Expediente: 08/09

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras

Descripción del objeto: Obras de remodelación, pavimentación, y abastecimiento de agua potable de Calles Extramuros, Amargura, Salmonete y Urta, en Conil de la Frontera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Pluralidad de criterios: proposición económica: 50 puntos y contribución al fomento del empleo: 50 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto Base de Licitación: 250.023,03 € (IVA no incluido).

5.- Adjudicación

Fecha: 28/05/09

Contratista: Urval Civil, S.L.

Importe de Adjudicación: 225.020,72 € (IVA no incluido).

Conil, a 9 de junio de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán
Muñoz.

Nº 7.506

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO Y MOBILIARIO URBANO PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CHANQUILLA, EN CONIL DE LA FRONTERA, INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

1. Entidad Adjudicataria

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística.

Número de Expediente: 11/09

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras

Descripción del objeto: Obras de adecuación y mejora del pavimento y mobiliario urbano para eliminación de barreras arquitectónicas en La Chanquilla, en Conil de la Frontera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Pluralidad de criterios: proposición económica: 50 puntos y contribución al fomento del empleo: 50 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto Base de Licitación: 237.833,62 € (IVA no incluido).

5.- Adjudicación

Fecha: 07/05/09

Contratista: Urval Civil, S.L.

Importe de Adjudicación: 214.050,26 € (IVA no incluido).

Conil, a 9 de junio de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán
Muñoz.

Nº 7.507

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE PUERTA DE LA VILLA, EN CONIL DE LA FRONTERA.

1. Entidad Adjudicataria

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera
 Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística.
 Número de Expediente: 18/08
 2. Objeto del contrato
 Tipo: Obras
 Descripción del objeto: Obras que comprende el proyecto para la ejecución de las obras de Pavimentación de Puerta de la Villa, en Conil de la Frontera.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 Tramitación: Ordinaria
 Procedimiento: Abierto
 Criterio de adjudicación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa: precio más bajo.
 4. Presupuesto Base de Licitación: 269.248,48 € (IVA no incluido).
 5.- Adjudicación
 Fecha: 07/05/09
 Contratista: U.T.E. Puerta de la Villa
 Importe de Adjudicación: 227.396 € (IVA no incluido).
 Conil, a 9 de junio de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz.

Nº 7.508

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de Mayo de 2009 se acordó someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6 "Loma del Bujeo" del documento de Revisión de las NNSS de Planeamiento Municipal de Villamartín presentado por la promotora mercantil Residencial Villamartín S.L. para la equidistribución de beneficios y cargas, redactado por el Sr. Arquitecto D. Antonio F. Morilla Rodríguez, por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado en la Secretaría General por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Villamartín a 11 de Mayo de 2009. EL ALCALDE Fdo.- José Luís Calvillo Espinosa

Nº 8.164

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2009, al punto 5º, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Uso y disfrute de las playas de la Ciudad de Cádiz, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II.- NORMAS RELATIVAS PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS

Capítulo I.- NORMAS GENERALES

Capítulo II.- CLASIFICACIÓN DE LAS PLAYAS

Capítulo III.- USOS Y DISFRUTE DE LA PLAYA

Capítulo IV.- DE LA LIMPIEZA

Capítulo V.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Capítulo VI.- DE LA PERMANENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Capítulo VII.- DE LA PESCA CON CAÑA

Capítulo VIII.- DE LAS ACAMPADAS, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS

Capítulo IX.- DE LA VARADA Y USOS DE EMBARCACIONES

Capítulo X.- DE LOS JUEGOS

Capítulo XI.- DE LA VENTA AMBULANTE

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo II.- MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS

Capítulo III.- SANCIONES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

TITULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES

REFERENCIA CONSTITUCIONAL

Esta Ordenanza se promulga de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución

Española que declara que:

Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

TITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias

municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales de las playas en el término municipal de Cádiz, con el fin de preservar la flora y fauna y mejorar el medio ambiente físico tanto urbano como natural, evitando los posibles efectos nocivos de aquellas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales, con el fin de crear un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso, el trabajo, protegiendo la salud de la población y promoviendo el desarrollo económico en armonía con el respeto al Medio Ambiente.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza a todas las playas del término municipal de Cádiz.

Artículo 3.- REGULACIÓN

En la regulación de esta materia se atenderá al siguiente sistema de fuentes:

Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.

Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo.

Real Decreto 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de aguas de baño.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

La totalidad del ordenamiento obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, aplicándose también a las ampliaciones, reformas, modificaciones y trasposos de las mismas.

Artículo 4.- EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES

Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos.

En situaciones de emergencias estas serán gestionadas según lo dispuesto en la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y el resto de legislación relativa a Protección Civil.

Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.

Artículo 5.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

La vigilancia, comprobación e inspección de que las actividades, instalaciones y obras cumplen lo establecido en la normativa municipal y general aplicable se realizará por personal técnico del Servicio correspondiente mediante visita a los lugares donde aquéllos se encuentren, estando obligados los propietarios/as, titulares o usuarios/as de las mismas a permitir el acceso y facilitar la labor del equipo técnico en la realización de las operaciones precisas para el cumplimiento de aquella finalidad.

Artículo 6.- INTERVENCIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias o autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas de la presente Ordenanza, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en las presentes disposiciones se establece.

Artículo 7.- DENUNCIAS

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales, previa comprobación inmediata, propondrán a la Concejalía la adopción de las medidas necesarias.

En todo caso, las denuncias formuladas a título particular deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia a la persona denunciada, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los/as interesados/as.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO

Las actuaciones municipales derivadas de las prescripciones contenidas en ésta Ordenanza se ajustarán a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, y en especial en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO II . NORMAS RELATIVAS PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS

CAPITULO I . NORMAS GENERALES

Artículo 9.- FINALIDAD

Estas normas tienen por finalidad regular las actividades que se realicen en nuestras playas, con el fin de proteger la salud pública, la integridad física y seguridad de las vidas humanas y el medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen turística de nuestra ciudad.

Artículo 10.- APLICACIÓN

Estas normas serán de aplicación en todas las playas de éste municipio, incluidos los espigones existentes.

CAPITULO II . CLASIFICACIÓN DE LAS PLAYAS

Con el objetivo principal de regular las ocupaciones y mejorar la gestión de las playas en el término municipal de Cádiz, se han clasificado sus playas en dos categorías, atendiendo a una serie de criterios que definen cada una de las tipologías. De esta

manera, se pretende gestionar cada tipología de playa en función del uso, la ubicación y la carga turística que soporta cada una de ellas.

Artículo 11.-PLAYAS URBANAS CONSOLIDADAS

Las Playas Urbanas Consolidadas son aquellas en las que el planeamiento municipal califica la superficie que ocupa la orla trasera de la misma como suelo urbano, y su uso predominante no es el turismo.

Los criterios que diferencian las Playas Urbanas Consolidadas del resto, son principalmente las siguientes: fachada urbana anexa, existencia de paseo marítimo, inexistencia de separación entre la lámina de arena y la zona urbana, accesos suficientes, adaptados y adecuados, inexistencia de elementos naturales destacados, zonas próximas con servicios hosteleros, red viaria próxima, iluminación artificial, zonas de aparcamientos y carga humana a lo largo de todo el año.

Dentro de esta categoría encontramos las playas: La Caleta, Santa María del Mar y La Victoria.

Artículo 12.- PLAYAS NATURALES SIN PROTECCIÓN ESPECIAL

Las playas naturales sin protección especial son aquellas en las que el planeamiento municipal califica como suelo no urbanizable la superficie de la orla trasera que linda con la misma. Además de ello, debe darse una de las siguientes situaciones:

- uso del suelo predominante del Sector Primario, de una manera intensiva aunque con escasa presencia de construcciones permanentes asociadas a esta actividad.
- no predomina el uso del Sector Primario y no posee ninguna figura de protección (ya sea a nivel comunitario, estatal, autonómico o municipal).

Dentro de esta categoría encontramos la playa de La Cortadura.

Artículo 13.- DEFINICIONES

Playas: zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

Aguas de baño: aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

Zona de baño: el lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de estas aguas en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se atenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto.

En los tramos de costa que pudieran no encontrarse balizados, se entenderá como zona de baño aquella que ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en playas, y 50 metros en el resto de la costa.

Zona de varada: aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente delimitadas.

Zonas de influencias: Se considera aquella zona que está directamente influenciada por la zona de playa tanto en la circulación de vehículos como en viandantes. Están comprendidas las siguientes vías: Avda. de Duque de Nájera (zona comprendida entre la calle Antonio Burgos y Fernando Quiñones); Fernández Ballesteros, Amilcar Barca, Paseo Marítimo, Glorietas de Cortadura y de Ingeniero La cierva, carretera anexa a la carretera Nacional IV y zonas de estacionamientos de dicho tramo y de la zona de Torregorda.

Temporada de baño: periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo que el Ayuntamiento decida otro periodo.

Acampada: instalación de tiendas de campaña o de vehículos-caravanas.

CAPITULO III. USOS Y DISFRUTE DE LA PLAYA

Artículo 14.- NORMAS GENERALES

La utilización del dominio público marítimo terrestre, será libre, pública y gratuita, para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como estar, pasear, bañarse, y otros semejantes que no requieran obras o instalaciones de ningún tipo, y siempre que estas actividades se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos y en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

No obstante, se prohíbe la práctica del nudismo en las playas que tengan la consideración de urbanas.

En las playas clasificadas como naturales sin protección especial, se podrá practicar el nudismo siempre y cuando exista una zona habilitada para ello.

Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre en los casos y en las formas previstas en la Ley de Costas y su reglamento, estando prohibido:

1. Hacer fuego en la playa, excepto en los eventos autorizados por el Ayuntamiento y siempre y cuando no se realicen directamente en la arena.
2. El uso de bombonas de gas o cualquier líquido inflamable.
3. Todo tipo de barbacoas en la playa, excepto las permitidas por el Ayuntamiento.
4. El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los/as usuario/as de las playas.
5. El uso de bengalas y material pirotécnico que no sean de urgencia o emergencia.
6. El baño cuando la bandera roja esté izada ya sea por causas climatológicas, ambientales o por salubridad pública.

CAPITULO IV. DE LA LIMPIEZA

Artículo 15.- GESTIÓN

En las playas del término municipal de Cádiz, la limpieza de las mismas, cualquiera que sea su uso, será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento de Cádiz, con la frecuencia y horarios previstos para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 16.- RESPONSABILIDAD

En las zonas o parcelas ocupadas por los kioscos, chiringuitos y restaurantes será responsable de la limpieza el concesionario del aprovechamiento y siguiendo las condiciones que se recogen en su caso, el pliego de condiciones para la adjudicación.

En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el párrafo anterior, ya sea permanente o de temporada, deberán mantenerse, por sus

responsables, las debidas condiciones de limpieza, siempre que permanezcan ejerciendo su actividad.

Queda terminantemente prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar las playas, contaminen o alteren las condiciones ambientales, como miccionar, defecar, estando la persona responsable obligada a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

Las personas que realicen cualquier tipo de obra, debidamente autorizada, habrán de retirar los sobrantes y escombros a la terminación de los trabajos.

Artículo 17.- CONTENERIZACIÓN

El Ayuntamiento instalará contenedores a lo largo de toda la playa, dependiendo de las necesidades de cada zona y según estime la Delegación Municipal de Playas. Asimismo se instalarán en los accesos a las playas islas ecológicas para la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases, estando obligados los usuarios de las playas a prestar la cooperación necesaria según las instrucciones municipales.

Para una correcta utilización de los contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, etc., así como tampoco para animales muertos o enseres.

No se depositará en ellos materiales en combustión.

Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en su alrededor.

Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor.

Las basuras deberán depositarse en bolsas perfectamente cerradas.

Queda terminantemente prohibido a los/as usuarios/as de playas:

1. Arrojar cualquier tipo de residuos a la arena o al agua, como: colillas, papeles, latas, etc., incluso mantener sucia la zona de uso, debiéndose utilizar los contenedores instalados a tal fin.
2. Abandonar en la playa cualquier tipo de enseres voluminosos tales como neveras, sillas, sombrillas, etc.
3. El acceso a la playa con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en playas.

Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando además el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados.

Artículo 18.- HORARIOS

Los restaurantes de playas, los kioscos y chiringuitos, deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento para depositar las basuras provenientes de sus negocios, siendo sancionados si incumpliesen dicha norma.

CAPÍTULO V. DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 19.- USO DE LAS DUCHAS Y LAVAPIES

Se prohíbe el empleo de champús y geles de baño en las duchas y lavapiés instaladas en las playas. En la medida de lo posible, las personas que disfruten de estas instalaciones tratarán de no derrochar el agua, así como de no realizar un uso indebido de las duchas, fuentes y lavapiés.

CAPITULO VI. DE LA PERMANENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 20.- OBJETO

El objeto de este capítulo es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales pueden causar, tanto a las personas como al medio.

Artículo 21.- PROHIBICIONES

Se prohíbe la presencia y permanencia de cualquier tipo de animal doméstico en la playa durante todo el año, la infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción, la persona que infrinja esta normativa estará obligada a la inmediata retirada del animal.

Se permite la presencia de perros destinados a salvamento o auxilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen y perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirva, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor/a y/o propietario/a ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios/as.

Artículo 22.- RESPONSABILIDAD

La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propiedad, será responsable de los daños, molestias y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

CAPITULO VII. DE LA PESCA CON CAÑA

Artículo 23.- PROHIBICIONES

Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla en temporada de baño desde las 8:00 hasta las 22:00 horas.

En los espigones existentes en nuestro litoral podrá realizarse, salvo presencia de bañistas en sus alrededores, y siempre que exista una distancia de, al menos, 30 metros hasta la orilla.

No se permite el marisqueo en las playas de Cádiz durante todo el año.

CAPITULO VIII. DE LAS ACAMPADAS, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS

Artículo 24.- PROHIBICIONES

1. Las tiendas de campaña, instalación de carpas, jáimas, estructuras de lona y que se encuentren cerradas en su perímetro, y demás habitáculos cualquiera que fuese sus materiales y formas así como las acampadas de cualquier índole durante todo el año a cualquier hora en todas las playas del litoral marítimo de Cádiz.

2. El acotamiento o parcelación de zonas de playa excepto por obras o servicios.

3. El estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos en las playas, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento u organismo correspondiente, en casos excepcionales y debidamente justificados, excepto aquellos vehículos que con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos quads, tractores, máquinas limpia-playas y vehículos oficiales.

A requerimiento verbal de agentes de la autoridad deberá desalojarse de inmediato el dominio público ocupado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

4. El estacionamiento de auto-caravanas y remolques de fines semejantes en las zonas de influencias catalogadas por esta Ordenanza.

CAPITULO IX. DE LA VARADA Y USOS DE EMBARCACIONES**Artículo 25.- PROHIBICIONES**

Queda prohibida la práctica de Surf, Windsurf, Kitesurf, el uso de hidropedales, motos náuticas y cualquier tipo de embarcación fuera de la zona señalizada y destinada a tal fin durante la temporada de baño.

La infracción de éste artículo lleva aparejada la correspondiente sanción, debiendo la propiedad, además, proceder a la retirada inmediata de la embarcación. Caso de no acceder a ella, la retirada será realizada por personal del Ayuntamiento con cargos a cuenta del infractor/a o incumpliendo las condiciones que se establezcan.

Así mismo, en la zona de balizamiento de entrada y salida de embarcaciones queda prohibida la permanencia y el baño por usuarios y usuarias.

CAPITULO X. DE LOS JUEGOS**Artículo 26.- ZONA DE JUEGOS**

Quedan como zonas destinadas a juegos, las especialmente habilitadas al efecto y además aquellas zonas libres próximas a los muros que separan de los paseos, siempre y cuando no causen molestias ni daños a los/as usuarios/as o instalaciones, debiendo mantener una distancia de seguridad con las pasarelas de acceso, duchas, vestuarios, botiquines o cualquier otra instalación, de al menos 30 metros.

Artículo 27.- PROHIBICIONES

1. Las actividades y juegos molestos o peligrosos para los/as usuarios/as, especialmente en la zona de ribera o rebalaje, especialmente los colectivos donde se empleen balones.

2. El acotamiento de campos o zonas de juego, y el uso de utensilios como redes, postes, porterías, etc. salvo en las zonas destinadas al efecto y consideradas como deportivas.

3. La utilización de tablas deslizadoras en la orilla y zona de ribera o rebalaje.

4. El vuelo de cometas en la zona de ribera durante la temporada de baño.

El incumplimiento de la normativa de juegos, podrá llevar aparejada, aparte de la denuncia, la incautación cautelar de los elementos de juego o actividad en el caso de que los/as agentes observen reincidencia, peligrosidad o falta de garantías.

La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceras personas, será sancionada, sin perjuicio de la responsabilidad que por daños pueda corresponder a la persona autora o personas autoras de estas acciones.

CAPITULO XI. DE LA VENTA AMBULANTE**Artículo 28.- AUTORIZACIONES**

Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia municipal a tal fin y con la acreditación en lugar visible.

La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que, sin licencia, realicen la venta de cualquier tipo de artículo en la playa o Paseo Marítimo conforme a la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

Artículo 29.- PROHIBICIONES

Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas, o por medios acústicos o audiovisuales.

TÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 30.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES**

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas por la normativa sectorial específica como incumplimiento de deberes, prohibiciones, limitaciones u obligaciones contenidas en las mismas.

En defecto de normativa específica y de acuerdo con lo establecido en los Art. 139 y siguientes de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se efectúa la siguiente clasificación de infracciones:

1.- Se consideran infracciones leves:

No retirar los escombros y sobrantes de obras tras la finalización de los trabajos.

Depositar residuos directamente a la arena o al mar.

El acceso con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en las playas.

La pesca desde la orilla en temporada de baño fuera del horario permitido.

El acotamiento o parcelación de zonas en la playa.

La práctica del nudismo en las playas catalogadas como urbanas.

La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, kitesurf, hidropedales, motos náuticas, etc. fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

La permanencia y baño de los/as usuarios/as en aquellas zonas delimitadas para la entrada y salida de embarcaciones.

El empleo de champú y geles en las duchas y lavapiés de la playa.

Actividades y juegos cuando resulten molestos para los/as usuarios/as de la playa, así como el acotamiento de campos o zonas de juego.

El uso de cometas durante la temporada de baño en la zona de ribera.

El uso de tablas deslizadoras en la orilla y zona de ribera.

El uso inadecuado de aparatos de radio y de emisión de ruidos, cuando supongan una molestia para las personas próximas.

La publicidad a través de carteles o vallas, por medios acústicos o audiovisuales.

La permanencia de cualquier animal en la playa.

Hacer fuego, montar barbaeos.

Utilización de bombonas de gas o cualquier líquido inflamable.

Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de ésta ordenanza.

Bañarse con bandera roja izada.

Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en ésta ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.

2.- Se consideran infracciones graves:

La reincidencia en la comisión de faltas leves en un año.

Abandonar cualquier tipo de enseres en la playa.

La venta ambulante sin autorización.

Mariscar en las playas.

Dañar los contenedores o cualquier mobiliario instalado en la playa.

Cualquier conducta que comporte una alteración medioambiental que afecte a la integridad física de terceras personas y/o la seguridad y salubridad pública.

Arrojar o depositar en la arena o en el mar, vidrios o envases metálicos, o cualquier elemento cortante.

El uso de bengalas y materiales pirotécnicos, salvo emergencias o urgencias.

La acampada, instalar tiendas de campaña, carpas, jáimás o similares.

Circular y estacionar vehículos en la playa sin autorización expresa.

Estacionar autocaravanas y remolques para tal fin en Zonas de Influencias.

3.- Se consideran infracciones muy grave:

La reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.

Depositar residuos peligrosos en la playa.

La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal previa.

Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.

Todo ello sin perjuicio de la tipificación de faltas graves y muy graves por la legislación sectorial cuya vigilancia y sanción corresponda a otras administraciones.

Artículo 31.- RESPONSABILIDAD

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones ambientales previstas en la misma:

a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.

b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En caso de que la persona infractora fuera de menor de edad, se exigirá la responsabilidad del padre, madre y/o tutor/a, guardadores/as o persona responsable legal, sobre el pago de la sanción pecuniaria correspondiente, así como de la reparación de los daños.

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO

La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicie por infracciones a ésta Ordenanza Municipal, se regularán por el Reglamento Regulator del procedimiento sancionador existente en éste Municipio. Aquellas sanciones que afecte a la presencia de animales domésticos, se les aplicará lo establecido en la Ordenanza Municipal de tenencia de animales.

CAPITULO II. MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS**Artículo 33.- MEDIDAS CAUTELARES**

En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente, la Alcaldía o por delegación el Teniente de alcalde delegado del área así como, en casos de riesgo inminente, los propios agentes de la autoridad podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; incluyendo la suspensión de actividades así como cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo.

Todo ello si perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente y con independencia del mismo.

Artículo 34.- MEDIDAS REPARADORAS

1.- Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:

a) Aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.

b) Aquéllas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

2.- En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.

3.- En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.

4.- De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las preventivas que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente.

Artículo 35.- GRADUACIÓN DE SANCIONES

La graduación de las sanciones y la determinación de los criterios de culpabilidad, reincidencia, etc., así como la prescripción de infracciones y sanciones y caducidad de los procedimientos se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Grado de intencionalidad.

b) Naturaleza de la infracción.

c) Gravedad del daño producido.

d) Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

e) Irreversibilidad del daño producido.

f) Reincidencia.

g) Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes.

CAPITULO III. SANCIONES**Artículo 36.- NORMAS GENERALES**

Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva y/o reparadora que se adopte por los órganos competentes.

Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas y/ o aquellas otras medidas que prevea la respectiva normativa de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente.

Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial, serán sancionadas con multas en la forma y cuantías establecidas en la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Infracciones leves: desde 100 euros hasta 750 euros

Infracciones graves: Desde 751 euros hasta 1.500 euros

Infracciones muy graves: Desde 1.501 euros hasta 3.000 euros

En aquellos casos que por la legislación aplicable la competencia se atribuya a otras administraciones públicas, se remitirán las actuaciones correspondientes a los órganos competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

La presente Ordenanza será de aplicación a toda instalación, construcción, obra, actividad y, en general, a todo elemento o uso a establecer que resulte afectado por sus prescripciones y cuya solicitud de licencia o autorización municipal sea posterior a su entrada en vigor.

SEGUNDA:

Quienes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal se encuentren en posesión de las oportunas licencias municipales deberán adaptarse a las prescripciones en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA:

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas a la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

TERCERA:

Todas las instalaciones, elementos y actividades deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, los Reglamentos Nacionales y Autonómicos que resulten aplicables.

En todo caso que sobre un mismo concepto se fijen diferentes valores, se aplicará el más restrictivo.

CUARTA: Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

QUINTA: El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá las modificaciones que convenga introducir."

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, a 8 de julio de 2009. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa.

Nº 8.683

totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 9 de julio de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel M. Beneroso

López.

Nº 8.707

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2009, al punto 10º, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de la Sociedad Municipal "Cádiz Conecta S.A.", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL " CÁDIZ CONECTA, S.A."

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y FECHA DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES

Artículo 1.-Denominación.

Se constituye en la ciudad de Cádiz, la sociedad de carácter municipal que bajo la forma jurídica de sociedad anónima y con la denominación de "Cádiz Conecta, S.A.", se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en cuanto le sean de necesaria aplicación.

Artículo 2.-Objeto.

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Fomento e impulso de la sociedad de la información.
2. Desarrollo y gestión de entornos web y administración electrónica (e-administración).
3. Asistencia técnica informática al Ayuntamiento, entes autónomos y sociedades municipales.
4. Fomento de la conectividad inalámbrica y la interacción ciudadana mediante nuevas tecnologías.
5. Gestión e implantación de todo tipo de soportes de información, comunicación y publicidad.
6. Creación de espacios de nuevas tecnologías en la ciudad.
7. Puesta en marcha y gestión de programas de alfabetización en nuevas tecnologías entre los gaditano/as.
8. Impulso y desarrollo de programas de formación y empleo vinculados a la sociedad digital.

Artículo 3.-Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido, hasta tanto que el y Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz acuerde su disolución conforme a las normas legales.

Artículo 4.-Domicilio Social.

La sociedad fija su domicilio social en la ciudad de Cádiz, en el recinto exterior de la Zona Franca, calle San Martín del Tesorillo s/n. Podrá asimismo establecer otras oficinas, delegaciones, dependencias o instalaciones que se consideren oportunas para el cumplimiento de los fines de la empresa.

Artículo 5.-Fecha de comienzo de las operaciones.

La fecha en la que la Empresa dará comienzo a sus operaciones sociales, será el día del otorgamiento de la Escritura Fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 6.-Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan surgir entre la Empresa y las personas que con ella contraten o tengan relaciones jurídicas, deberán someterse a la jurisdicción competente, de acuerdo con las leyes procesales aplicables a cada caso concreto.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 7.-Capital Social.

El capital social se fija en 60.110 Euros representado por 100 acciones nominativas de 601,10 euros por acción, habiendo sido íntegramente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 8.-Intransmisibilidad del Capital Social.

Las acciones suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no podrán ser transferidas por el mismo, ni destinar el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto de la Empresa.

Artículo 9.-Modificación del Capital Social.

La Empresa podrá aumentar y reducir el Capital, conforme a las disposiciones legales. La Junta General determinará las condiciones y forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

Artículo 10.-Órganos de Gobierno y Administración de la Empresa.

Los órganos sociales de gobierno y administración serán: La Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la Gerencia.

Artículo 11.- Junta General.

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cuando sea convocado expresamente con tal carácter.

Artículo 12.- Asistencia a la Junta General.

La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Empresa. Estará presidida por el /la Alcalde/sa, y podrán asistir con voz pero sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma,

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de abril a junio de 2009, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASAPOR PRESTACIÓN MANCOMUNADADELOSSERVICIOSDEABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sita en la Plaza Andalucía S/N, C.P. 11350, Castellar de la Frontera y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en la C/ Museo, 12, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 27 de julio al 28 de septiembre de 2009, en cualquier oficina de CAJASOL de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 14:00, en las oficinas del Banco Español de Crédito (BANESTO), en los horarios establecidos por la Entidad, en las oficinas de la Sociedad ARCGISA sitas en Edificio Alameda, local 2, 11360 San Roque (Cádiz), en horario de 09:00 a 13:00 y C/ Larga, Nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la

así como el/la Gerente, este último cuando sea invitado/a para ello.

Artículo 13. - Funcionamiento de la Junta.

El funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en Junta General de accionistas, se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a los preceptos que se derivan de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aplicándose las normas reguladoras del Régimen de Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales, así como las que expresamente se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 14. - Convocatoria y citación a Junta.

La Junta General, convocada de acuerdo con las formalidades previstas por la ley, se reunirá:

a. En sesión Ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, y resolver sobre asuntos de su competencia que la presidencia decida incluir en su Orden del Día.

b. En sesión Extraordinaria, cuantas veces lo estime conveniente el/la Presidente/a, y a petición del Consejo de Administración.

Artículo 15.-Citación a la Junta.

Las citaciones para las sesiones de la Junta General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se cursarán al menos dos días hábiles antes de la fecha fijada para las sesiones, remitiendo el Orden del Día.

Artículo 16.-Constitución y adopción de acuerdos.

La Junta General quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, la tercera parte de los miembros de derecho de la misma.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, excepto, cuando reglamentariamente, la naturaleza de los mismos exija un quórum especial.

Los acuerdos que supongan modificación de los Estatutos sociales, se adoptarán con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la misma.

Artículo 17. - Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

1. Designar Vocales del Consejo de Administración.

2. Aumentar o disminuir el Capital Social.

3. Modificar los Estatutos.

4. Aprobar las Cuentas Anuales.

5. Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias tendrán igual cometido, pudiendo resolver los asuntos sociales de su competencia por mínimos que sean, con las únicas excepciones de:

a. la censura de la gestión social

b. la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior

c. el acuerdo de distribución de beneficios y

d. el nombramiento de los Auditores/as de Cuentas, si procediera.

materias estas que quedan reservadas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará, necesariamente, en los 6 primeros meses de cada ejercicio.

De cada sesión de la Junta se levantará, e inscribirá en el libro correspondiente, acta suficientemente expresiva y detallada de lo ocurrido en ella, así como los acuerdos tomados, que será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.

Artículo 18. - Facultades del Consejo de Administración.

La Empresa será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene la plenitud de facultades, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley, o estos Estatutos, a la Junta General de Accionistas.

Artículo 19. - Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará integrado, de conformidad con el principio de presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres, por la Presidencia y ocho Vocales, tres de lo/as cuales serán miembros de la Corporación. Todos los miembros del Consejo serán designado/as por la Junta General.

No podrán ser Consejero/as, lo/as comprendido/as en las incapacidades señaladas en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Consejo de Administración, recaerá en el miembro que la Junta General designe.

El/la Presidente/a del Consejo de Administración, será considerado/a como Presidente/a de la Empresa, y le corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, al cual representa permanentemente, y ejercer la alta inspección de los servicios.

El cargo de Consejero/a será renunciante, revocable y reelegible, y se desempeñará de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 20.-Duración del cargo de Consejero/a.

Cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación, perdieran tal condición.

En cualquier caso, la duración máxima del cargo será de cuatro años.

Cuando algún vocal cese en el cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General, por el periodo de tiempo que le quedará por cubrir.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros, se produjeran vacantes, la Junta General los designará conforme a los criterios establecidos en el artículo 19.

Artículo 21.-Sesiones: convocatoria.

El Consejo celebrará sesión siempre que lo convoque el /la Presidente/a, o lo soliciten la mayoría de lo/as Consejero/as, debiendo convocarse, en este caso, en el plazo máximo de 15 días.

Las sesiones se celebrarán en el lugar que acuerde el Consejo.

Las convocatorias deberán tener el Orden del Día, y llegar a poder de cada Consejero/a como mínimo con veinticuatro horas de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes, que no quedarán sujetas a plazo alguno, debiéndose ratificar la urgencia por el Consejo.

Al Presidente/a, o quien haga sus veces, corresponde formular el Orden del Día del

Consejo, así como la convocatoria de las sesiones, y dirigir los debates del mismo.

Las convocatorias podrán realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Consejo.

Artículo 22.- Secretario/a del Consejo de Administración.

Compete al Consejo, la elección del/a Secretario/a, que podrá ser o no Consejero/a. Si no concurriera éste a alguna reunión, le sustituirá el/la Consejero/a de menor edad entre los asistentes a la reunión. El/la Secretario/a, si no fuera Consejero/a, tendrá voz pero no voto.

Artículo 23.- Acuerdos del Consejo.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el/la Presidente/a en caso de empate.

Para la adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia al menos de cinco de sus miembros, presentes o representado/as. Esta representación se otorgará por escrito, y habrá de recaer precisamente en otro/a miembro del Consejo.

Artículo 24. - Libro de Actas.

Las Actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En caso de acreditación de acuerdos mediante certificaciones, serán extendidas por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/a Presidente/a.

Artículo 25.-Comisión Ejecutiva. Consejero/a Delegado/a.

En el caso de que el Consejo de Administración nombre una Comisión Ejecutiva, y/o a uno o más Consejero/as Delegado/as, corresponden a esto/as las facultades que aquél/la crea conveniente delegar.

La Presidencia de la Comisión Ejecutiva corresponderá al Presidente/a del Consejo de Administración, quien podrá delegar, por ausencia, en uno de lo/as Consejero/as. La Secretaría será ejercida por quien lo sea del Consejo.

Artículo 26.- Funciones del Consejo de Administración.

Corresponden al Consejo de Administración, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos sociales, las más amplias facultades para llevar la administración de la sociedad y la gestión de las operaciones sociales. Decidiendo todos los asuntos cualquiera que sea su clase y naturaleza, ya impliquen actos de administración, ya actos de riguroso dominio de adquisición, transmisión y gravamen de bienes y derechos, pudiendo por tanto, comprar, vender, permutar, gravar, transigir, comprometer, aprobar y disponer en los términos más amplios de cualquiera de los bienes y derechos la Sociedad, o que ésta pueda adquirir en el futuro.

En general le corresponde la decisión de cuantos asuntos y cuestiones conciernan a la gestión o administración de los intereses sociales.

Correspondiéndole los que se expresan a continuación sin ánimo exhaustivo ni carácter limitativo o cerrado:

- Adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General.

- Nombrar, separar y despedir el personal que trabaje o preste el servicio en la Empresa, señalando sus sueldos y emolumentos, concediendo los premios o imponiendo las sanciones que estime procedentes.

- Concertar con cualquier organismo, entidad pública o privada los empréstitos y operaciones que puedan ser necesarias para el desarrollo de los servicios que se le encomiendan a la Empresa, dando cuenta en su caso, a la Junta General.

- Acordar la apertura de cuentas corrientes en las distintas entidades bancarias, de ahorros y de créditos en general, señalando los requisitos para poder disponer de los fondos.

- Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias del Estado, Provincia o Municipio, Tribunales de Justicia, Juzgados de lo Social, y en general toda clase de Organismos y Dependencias, estando facultados para entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.

- Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, a la Gerencia, a particulares, a Procuradores/as y/o Letrado/as, transmitiendo todas o parte de sus funciones.

- Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios o convenientes para la consecución del fin social.

- Elevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.

- Formular los Reglamentos de Servicios y de Régimen Interior que puedan ser necesarios para someterlos a la aprobación de los Organismos que proceda en cada caso.

- Formar dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria del ejercicio anterior, que deberá contener resumen de la actuación de la Empresa en dicho ejercicio, y detalle de las Cuentas Anuales, para someterlos a conocimiento del Ayuntamiento constituido en Junta General.

- Resolver toda clase de materias, cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos a otros Organismos.

- Solicitar de quien proceda, la petición de ayudas, subvenciones, etc..

- Nombrar y separar al/a Gerente y Directore/as Generales de todas y cada una de las actividades confiriéndoles los poderes y facultades que estime conveniente.

- Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos, y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecta a la marcha de la Empresa, cuya administración se le encomienda.

Artículo 27.-Nombramiento y Funciones del Gerente.

El/la Gerente de la Sociedad será nombrado/a y separado/a por el Consejo de Administración y actuará con las facultades que se le confieran en el acuerdo de nombramiento.

Artículo 28.- Régimen del personal

La Sociedad contará con su personal laboral propio seleccionado conforme a la normativa vigente. Dicho personal se sujetará en todos los aspectos de su relación laboral a la normativa convencional específica de la Sociedad y, en su defecto, al Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo, sin que le sea de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz. En ningún caso este contrato conferirá ni podrá permitir adquirir la condición de funcionario municipal o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

El Ayuntamiento de Cádiz podrá adscribir temporalmente su personal funcionario y laboral fijo a la Sociedad a propuesta del Consejo de Administración. Este personal

permanecerá en la situación de servicio activo en el Ayuntamiento y se le aplicará el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo de personal funcionario o el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz respectivamente, sin perjuicio de que funcionalmente dependa de la Sociedad durante el tiempo en que permanezca adscrito a dicho puesto.

Artículo 29.-Ejercicio Social.

El ejercicio social empezará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 30.-Disolución y Liquidación de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas, con sujeción a lo dispuesto en la misma.

La Junta General que acuerde la disolución, designará la persona o personas - siempre en número impar- que deberán actuar como liquidadoras y acordará las normas y plazos para la liquidación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo dispuesto con carácter imperativo en el capítulo IX de la Ley de Sociedades Anónimas."

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, a 9 de julio de 2009. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa.

Nº 8.709

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

D./DÑA. JUAN IGNACIO FERNANDEZ-AMIGO SÁNCHEZ JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº3 DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 269/2009 a instancia de DIEGO JESÚS ORIA DÍAZ. expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: FINCA URBANA INSCRITA EN LA ACTUALIDAD A NOMBRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SEGÚN RESULTA DE LA INSCRIPCIÓN la, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1999, AL FOLIO 33, TOMO 1.039, LIBRO 487, FINCA 34.176, LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a LOS HEREDEROS DE D HERMINIA SEGURA VIAGAS Y DE D. SEBASTIÁN GÓMEZ GÓMEZ y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN quince de mayo de dos mil nueve. EL/LA JUEZ SUSTITUTO. Firmado.

Nº 8.052

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 627/2009 Negociado: M Sobre: **Despidos N.I.G.: 1102044S20090001783 De: D/Dª. JOSE PEÑA JIMENEZ Contra: D/Dª. CON SERYEN S.L. y KIRSCH SEGURYGROUP S.L.

D/Dª. MARIA GADOR AGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 627/2009 se ha acordado citar a CONSERYEN S.L. y KIRSCH SEGURYGROUP S.L.a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE Y QUINCE HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de 1 Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, 1. EDIFICIO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSERYEN S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de junio de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 8.659

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

DONA EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ),

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 10/09. seguidos en este

Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Constructora Inmobiliaria Casa Sur San Roque S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto de fecha 30 de junio de 2009 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado Constructora Inmobiliaria Casa Sur San Roque S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.638,50 € de principal, más 504 E que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación."

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Constructora Inmobiliaria Casa Sur San Roque S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a treinta de junio de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 8.663

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

DOÑA EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ),

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 174/08, seguidos en este Juzgado instancias de Mutua La Fraternidad contra Kassen Inmobiliaria de Inversiones S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, Auto de fecha 30 de junio de 2009 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado Kassen Inmobiliaria de Inversiones S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.421,56 € de principal, más 726 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.-

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Kassen Inmobiliaria de Inversiones S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a treinta de junio de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 8.669

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

DOÑA EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ),

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 198/08, seguidos en este Juzgado a instancias de ft Encarnación Belén Díaz Palomares contra Mivodatel S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto de fecha 30 de junio de 2009 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado Mivodatel S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.205,38€ de principal, más 1.260 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación."

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Mivodatel S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a treinta de junio de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 8.670

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: 63/09

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 58/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D MARIA ISABEL DIAZ MAZON contra ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO DEL SUR S.L., GESTION INMOBILIARIA MENESES & ASOCIADOS S.L. y TERRENOS SISTEMA Y ENTORNO S.L., en la que con fecha 7 de julio actual se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO. En JEREZ DE LA FRONTERA, a siete de julio de dos mil nueve. Dada cuenta y; HECHOS. PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª. MARIA ISABEL DIAZ MAZON, contra ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO DEL SUR S.L., GESTION INMOBILIARIA MENESES & ASOCIADOS S.L. y TERRENOS SISTEMA Y ENTORNO S.L. se dictó resolución judicial en fecha 24 de marzo pasado... PARTE DISPOSITIVA S.S'. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones por la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (20.463,33 €) en concepto de principal, más la de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (5.320 €) calculados para intereses y gastos, procediéndose, sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir las reclamadas, debiéndose guardar en la traba el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.Consultese la base telemática de este Juzgado en averiguación

de bienes de las ejecutadas. Encontrándose la empresa GESTION INMOBILIARIA MENESES & ASOCIADOS, S.L., en ignorado paradero, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa GESTION INMOBILIARIA MENESES & ASOCIADOS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

N° 8.671

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª Y JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 914/2006 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA RODRIGUEZ GARCIA y MARIELLE AUBERT contra QUALITY FLOR, S.L. sobre Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/06/09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª. MANUELA RODRIGUEZ GARCIA y D. MARIELLE AUBERT, frente a la Empresa QUALITY FLOR, S.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a dicha Empresa a que abone a D. MANUELA RODRIGUEZ GARCIA la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (5.567,58€) y a D. MARIELLE AUBERT la cantidad de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS (6.178,67€), más el IO en concepto de intereses de mora respecto de los conceptos salariales.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del FONDO DE GARANTIA SALARIAL dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -B.ANESTO-, núm. de cuenta 1255-0000-65-0914-06, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado QUALITY FLOR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a seis de julio de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

N° 8.672

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 849/2009 Negociado: MA - N.I.G.: 1100444S20091000881 De: D/Da. JOSE MARIA PADILLA RUEDA Contra: D/Da. CONSTRUCCIONES MARTENA AMORES, S.L

D/Dª. EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número

849/2009 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES MARTENA AMORES, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE ENERO DE 2.010 A LAS 12.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Bajo apercibimiento expreso de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer sin justa causa, cítese al acto de juicio al representante Estatutario de la empresa demandada Construcciones Martena Amores, S.L. Para el caso de que dicho representante no hubiera intervenido en los hechos expresados en la demanda, habrá de alegar de inmediato tal circunstancia ante este Juzgado y deberá facilitar la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica o entidad interrogada, para que sea citada al Juicio; y, en última instancia, el representante podrá solicitar que la persona identificada sea citada en calidad de testigo si ya no formara parte de la persona jurídica o ente sin personalidad.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MARTENA AMORES, S.L. que se encuentra en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a uno de julio de dos mil nueve. LA SECRETARIA JUDICIAL.

N° 8.673

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Li/NICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la PL núm. 1210/2008, sobre Despidos! Ceses en general, a instancia de ABDESLAN RAMBOUK contra INRAIS UTE, en la que con fecha se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA

Dada cuenta; y con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DIAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN si ic/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévase las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a INRAIS UTE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

N° 8.674

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2009: Trimestral 29,90 euros

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros